



4623 - 2025

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se adjudica proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional SAMC-SG-001-2025 cuyo objeto es ADQUISICION DE DOS (02) BOTES DE APOYO FLUVIAL – BAF CON DESTINO A LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

El Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar en ejercicio de sus facultades consagradas en el Decreto 754 del 16 de junio de 2025, en especial el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".

Que de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presentó el estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación y, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el 23 de septiembre de 2025 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP.

Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección No. **SAMC-SG-001-2025**, es decir, del 23 de septiembre al 30 de septiembre de 2025, se recibieron observaciones por parte de:

- **MAR10 SAS**
- **EDUARDOÑO SAS**

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y (publicidad de los pliegos condiciones definitivos). De igual manera, se surtió la etapa de presentación y respuesta de observaciones.

Que el día 16 de octubre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección No. **SAMC-SG-001-2025**, mediante acto administrativo No. 4030 del 8 de octubre de 2025.

Que durante el término de traslado al pliego de condiciones definitivos, es decir del 16 de octubre al 21 de octubre de 2025, se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados:

- **ROTOFIBRA S.A.S.**
- **DISCO MIM SAS**
- **MAR-10 S.A.S.**
- **Marquez Company SAS**

Que la entidad dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas tanto al proyecto de pliego, como al pliego definitivo del proceso de selección.

Que se llevó a cabo la recepción de manifestaciones de interés hasta el día 21 de octubre de 2025 dentro de la cual se recibieron siete (7) manifestaciones de interés en el siguiente orden:

- 16-10-25 03:46pm MAR10 SAS
- 16-10-25 03:49pm MARITIMA DEL CARIBE SAS
- 16-10-25 04:03pm ROTOFIBRA SAS
- 17-10-25 11:37am DLC SOLUCIONES SAS
- 17-10-25 2:39pm MARQUEZ COMPANY SAS
- 17-10-25 05:35pm DISCO MIM SAS
- 21-10-25 01:03pm MILITARY INDUSTRIE SAS



4623 - 2025

Que el día 27 de octubre de 2025 hasta las 90:00am se llevó a cabo el cierre del proceso, en la cual se presentaron las siguientes propuestas:

- MARÍTIMA DEL CARIBE SAS
- ROFOFIBRA SAS
- MAR10 SAS

Que el día 4 de noviembre de 2025 hasta el 7 de noviembre de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, que se resume de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
MARÍTIMA DEL CARIBE SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ROFOFIBRA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
MAR10 SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, encontrándose dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones por parte del proponente MAR10 SAS, en contra de las propuestas presentadas por los proponentes MARÍTIMA DEL CARIBE SAS Y ROTOFIBRAS SAS, las cuales fueron resueltas por el Comité Evaluador, sin que las mismas fueran acogidas y publicadas en la plataforma SECOP II; así como subsanaciones a las falencias que presentaban las propuestas, por parte de los tres proponente, resultando así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
MARÍTIMA DEL CARIBE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ROFOFIBRA SAS	RECHAZADA; según el numeral 2.16. del pliego de condiciones: <b>3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones; y el numeral 4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador</b>		
MAR10 SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 11 de noviembre de 2025 se publicó el informe de evaluación de criterios ponderables de las propuestas presentadas, que se resume de la siguiente manera:

N°	PROPONENTES	HABILITADO / NO HABILITADO	OFERTA ECONÓMICA	PONDERABLES TÉCNICOS	TOTAL
1	MAR 10 SAS	HABILITADO	38,4	31	69,4
2	ROTOFIBRA SAS	RECHAZADA			
3	MARITIMA DEL CARIBE SAS	HABILITADO	38,79	58,75	97,54

Que encontrándose dentro del término de traslado de los informes de evaluación, se presentaron observaciones por parte de: MAR 10 SAS y ROTOFIBRA SAS, las cuales fueron resueltas por el Comité Evaluador, acogiéndose la observación de ROTOFIBRA SAS mediante la cual solicitó su habilitación al proceso; por lo que el Comité ajustó el informe de evaluación técnica; resultando así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
MARÍTIMA DEL CARIBE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ROFOFIBRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MAR10 SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que ante la habilitación de todos los proponentes el Comité evaluador procedió nuevamente evaluar los criterios ponderables del proceso de selección, resultando así:



4623 - 2025

PROponentES	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES TÉCNICOS	TOTAL
MAR 10 SAS	\$ 3.208.000.000,00	38,4	31	69,4
ROTOFIBRA SAS	\$ 3.079.755.000,00	40	15	55
MARITIMA DEL CARIBE SAS	\$ 3.176.215.792,96	38,79	58,75	97,54

• PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL (PONDERACIÓN).

PROponentES	REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES TÉCNICOS	TOTAL
MAR 10 SAS	CUMPLE	38,4	31	69,4
ROTOFIBRA SAS	CUMPLE	40	15	55
MARITIMA DEL CARIBE SAS	CUMPLE	38,79	58,75	97,54

Que los miembros del Comité Evaluador una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan al SECRETARIO DE SEGURIDAD, ADJUDICAR el proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional SAMC-SG-001-2025 cuyo objeto es ADQUISICION DE DOS (02) BOTES DE APOYO FLUVIAL – BAF CON DESTINO A LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA al proponente MARITIMA DEL CARIBE SAS, representado por JAIME ZAMBRANO CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.426; por la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (3.176.215.792,96) MCTE.

Que, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR procede a la adjudicación del proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional SAMC-SG-001-2025

Que en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional SAMC-SG-001-2025 cuyo objeto es ADQUISICION DE DOS (02) BOTES DE APOYO FLUVIAL – BAF CON DESTINO A LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA al proponente MARITIMA DEL CARIBE SAS, representado por JAIME ZAMBRANO CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.426; por la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (3.176.215.792,96) MCTE.

**SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

**TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el DISTRITO DE CARTAGENA, actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



4623 - 2025

**CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bolívar, a los

20 de noviembre 2025

**MANUEL BERRIO SCAFF**  
Secretario de Seguridad

Proyectó: MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS/Asesora Jurídica Externa